

to; pues en así hacerlo se le administrará cumplida justicia, y caso contrario se le harán las notificaciones y demas actos que con él ocurran en los Estrados del Juzgado, que producirán el mismo efecto como si en su persona se hicieren; y para que llegué á su conocimiento se pone el presente en Mayagüez á dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Belisario Alvarez.—Por mandado de S. S<sup>a</sup> Pedro María Martínez y Rivas.

ESCRIBANIA PUBLICA.

Habiéndose dispuesto por el Sr. Juez de 1<sup>a</sup> instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad, se llame por medio del presente á dos mujeres desconocidas que en el pueblo de Caguas y á inmediaciones del Cementerio viejo, vieron cuando Manuel Fernandez Villamil, se hiriera por el tiro de un revólver; á fin de que comparezcan en el Juzgado de dicho Distrito, á prestar declaración en la causa criminal que con tal motivo se está siguiendo; señalándole el término de quinto día, con apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifican.

Y para su insercion en la Gaceta oficial, libro el presente en Puerto-Rico á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mauricio Guerra.

Don Laureano Fernandez Cuevas, Juez de primera instancia del Distrito de Catedral.

Por este mi primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Don José Muñoz Tejeiro, cuyo paradero se ignora, y le mando que dentro del termino de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, para un acto de justicia en la causa criminal que instruyo por calumnia é injurias al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de esta Isla; apercibido de lo que haya lugar en derecho, sino lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Cuevas.—Por su mandado, Juan Ramon de Torres.

Por este mi primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo al liberto Marcelino Landron, y le mando que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la Cárcel, á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por hurto; seguro que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Cuevas.—Por su mandado, Juan Basilio Nuñez.

Por este mi primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo al prófugo Juan Blas Córdoba, liberto, y le mando que dentro del término de nueve dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel, á estar á derecho en la causa criminal que en union de Fermín Dávila, también liberto, se le sigue por hurto; seguro que de así hacerlo se le oirá y administrará justicia; y en otro caso continuará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Puerto-Rico veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Cuevas. Por su mandado, Juan Ramon de Torres.

ESCRIBANIA PUBLICA.

En la causa criminal seguida contra José Pilar Ramos, sobre hurto de un caballo; se ha dispuesto por el Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de San Francisco, llamar por la Gaceta oficial á Isidoro Molina, con el fin de prestar una declaración; y al que se crea dueño del caballo depositado en poder de Don José J. López, en Loiza, cuyo animal es color alazano, tres patas blancas, un cordón blanco en la frente, como de diez años de edad, de seis cuartas de alzada, paso corto truncado, y crin y cola regulares, con el propio fin y que acredite ademas la propiedad del expresado caballo dentro de nueve dias.

Puerto-Rico diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Demetrio Gimenez y Moreno.

ESCRIBANIA PUBLICA.

En la causa criminal que se instruye en el Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de San Francisco, contra Don Justo Diaz y Miguel Ferreira por robo de caballerías; se ha dispuesto se publique en la Gaceta oficial la ocupacion á los procesados, de dos caballos, el uno prieto, lucero, de alzada; y otro amarillo zaino; ámbos como de seis años de edad; cuyos animales se encuentran depositados en Don Federico Marrero y Don Emilio Amy, de Trujillo-alto, para que los que se crean con derecho á los mismos acudan á dicho Juzgado con los documentos que acrediten su propiedad en el término de un mes.

Puerto-Rico ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Demetrio Gimenez y Moreno.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Paz de Utuado que suscribe

CERTIFICA: que el Sr. Juez de Paz, segundo suplente Don Salomon Miranda, por uso de licencia del propietario é indisposicion del primero; condenó en su ausencia y rebeldía á Don Fernando Lafontaine, al pago de dos fanegas de café y las costas por que le demandó Don Venancio Ruiz, en el dia de ayer.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Ley de Enjuiciamiento Civil, y para su insercion en la Gaceta oficial, libro la presente que visada por el Sr. Juez, firmo en Utuado á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Primitivo Martinez, Secretario.—V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>, Salomon Miranda.

Escribania pública de Guayama.

Por auto de dos del corriente dictado por el Sr. Juez de 1<sup>a</sup> instancia en los autos de quiebra de Don Manuel Rodriguez, de este vecindario, se ha dispuesto convocar á los acreedores del quebrado Rodriguez, á la junta general prevenida en el Código de Comercio para el nombramiento de Síndico y demas procedentes, la cual tendrá efecto en este pueblo el dia treinta y uno del corriente á las dos de su tarde por ante el Juez Comisario nombrado Don Eujenio Silva, disponiéndose se fijen edictos en los lugares de costumbre y que se publique en el periódico oficial en tres números consecutivos.

Y para su publicacion en la Gaceta Oficial libro el presente en Guayama á tres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Mariano Capó.

SUBASTAS.

Escribania de Juan Ramon de Torres.

En el juicio ejecutivo seguido por Don Martin Daussá, contra Don José Rufino Goenaga, sobre cobro de pesos; se manda sacar á pública subasta por el término de veinte dias, una estancia nombrada "Rionhondo," radicada en Bayamon, barrio de Pájaros, con la casa habitacion en ella existente que ha sido avaluada en la cantidad de 7,000 pesos moneda corriente en la plaza, fijándose para su remate ante el Juzgado de Catedral, calle de la Fortaleza núm. 37, piso 2.º izquierda, la una de la tarde del dia 3 del próximo mes de Febrero.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico 8 de Enero de 1874.—Juan Ramon de Torres.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE MAYAGUEZ.

Segun lo acordó el Ayuntamiento en sesion del siete del corriente, á las dos de la tarde del siete de Febrero próximo, se efectuará la subasta de los trabajos del plano de esta Villa y su Marina, cuyo importe segun presupuesto aprobado en veinte y dos de Febrero de 1871, asciende á cuatro mil dos escudos, ó sean diez mil cinco pesetas. La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, en el Salon de la Casa Consistorial; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad para conocimiento del público, todos los documentos que han de rejir en la contrata. Los proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de quinientas pesetas veinte y cinco céntimos en la Depositaria de fondos Municipales. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y á aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.—Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion citada.

Mayagüez 9 de Enero de 1874.—Goico.

MODELO DE PROPOSICIONES.

D. N. . . . N. . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por . . . de la Instruccion de subasta . . . de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los trabajos del plano de la Villa de M a-

yagüez y su Marina, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de rejir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta dicho trabajo por la cantidad de . . . Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este título:—"Proposicion para la adjudicacion del trabajo del plano de la Villa de Mayagüez y su Marina."

Administracion general Económica

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Seccion de Aduanas.

Pliego de condiciones bajo las que se procede á subastar la construccion de una falúa para el servicio de la Hacienda, en la Aduana de Humacao; la cual tendrá efecto simultáneamente en esta Capital, Humacao, Mayagüez y Ponce, el dia 15 de Febrero próximo y hora de las dos de la tarde, en los locales de la Administracion económica y Aduanas respectivas.

1<sup>a</sup> La embarcacion estará construida de maderas del país, de las llamadas de capá y húcar, fondo de cipres; siendo sus dimensiones, veinte y dos pies de quilla, veinte y cuatro pies de eslora, siete pies de manga de construccion y tres pies de puntal; con roa, codaste, ligarones, clavada, empernada y forrada en cobre.

2<sup>a</sup> Tendrá ademas un aparejo completo compuesto de un palo de pichipen, una berga de id., una vela de bramante con sus drizas y escotes correspondientes, machos y hembras, de timon de bronce fundido, un timon, una carroza de quita y pon, con su encerrado correspondiente, un asta de bandera con sus sunchos de bronce á popa, cuatro remos de roble, dos vicheros de cobre, con sus astas correspondientes, una bosa de lin de nueve brazas de larga y pulgada y media de grueso y una cadena de iguales dimensiones.

3<sup>a</sup> El tipo para la subasta es el 2,070 pesetas, y no se admitirán proposiciones que excedan de dicha cantidad.

4<sup>a</sup> Para poderse presentar como licitador al remate se ha de incluir en el pliego que contenga la proposicion, carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general ó en las Depositarias de las Administraciones de Mayagüez, Ponce y Humacao, el 19 p.º de la cantidad fijada como tipo para el remate y que asciende á 207 pesetas, quedando como fianza para responder en su dia de la buena construccion de la embarcacion y de su entrega en el plazo señalado, que será el de 60 dias.

5<sup>a</sup> Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones serán presentadas á los Sres. que presiden el acto en los primeros 15 minutos de la hora señalada para la subasta.

6<sup>a</sup> El remate se adjudicará al que por mémos precio que el fijado como tipo, ofrezca la embarcacion de las mismas ó mejores condiciones expresadas, ó al que ofrezca otra de mayores dimensiones y mejores condiciones por la expresada cantidad de 2,070 pesetas.

7<sup>a</sup> En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una puja oral que durará 15 minutos, adjudicándose á aqué cuya oferta sea más beneficiosa al Tesoro.

8<sup>a</sup> Para que la embarcacion sea recibida como buena, procederá un reconocimiento facultativo, nonbrándose al efecto dos peritos, uno por la Hacienda y otro por el rematador, y si resultare discordia será dirimida por la Autoridad de Marina respectiva.

9<sup>a</sup> Como es condicion precisa que el rematista ha de presentar la embarcacion en Humacao, será de su cuenta y riesgo la conduccion de la falúa á dicho punto; y si al verificar dicha conduccion le causare algun daño, sea cualquiera lo repondrá de su cuenta ántes de devolverle el depósito.

10<sup>a</sup> Hasta tanto que el Administrador de Humacao, no manifieste haberse hecho cargo de la embarcacion por haberla encontrado en perfecto estado sin daño ni deterioro alguno, el rematista no recibirá la cantidad estipulada en el remate ni el importe que tenga en depósito en la Tesorería ó en las Depositarias respectivas.

Puerto-Rico 16 de Enero de 1874.—Trinidad Naranjo.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. . . . N. . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial núm. . . del dia . . . y del pliego de condiciones para la adjudicacion de una falúa para el servicio de la Administracion Local de Rentas y Administracion de Humacao; ofrece presentar en aquella playa dentro de los 60 dias siguientes á la aprobacion de la subasta, una embarcacion con las condiciones que expresa el pliego publicado en la Gaceta del expresado dia, y de las dimensiones siguientes, [aquí las dimensiones] cediéndole al Estado por la cantidad [aquí la cantidad en letra.]

Fecha y firma.

ESTADO demostrativo de los servicios que ha prestado la fuerza de dicho Tercio desde 1<sup>o</sup> de Setiembre de 1872 hasta fin de Abril de 1873 y desde estafecha hasta fin del mismo año.

TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL DE PUERTO-RICO.

Desde 1<sup>o</sup> de Setiembre de 1872 á fin de Abril de 1873. Desde 1<sup>o</sup> de Mayo del mismo hasta fin de Diciembre. . . .

Puerto-Rico 1<sup>o</sup> de Enero de 1874.—El Coronel Sub-Director, José Castañón Puledo.—Es copia.—El Secretario de Gobierno, José A. Canales.

Table with columns for APREHENSIONES, DEFENCIONES, Auxilios, and Por servicios Humanitarios, listing various categories and counts.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado prófugo Don Tomás Nazario y Garcéz, para que en el término de nueve dias que empezarán á contarse desde hoy se presente en la Cárcel pública de esta Cabecera, á responder los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre suplantacion de firma y estafa; apercibido de lo que haya lugar en derecho sino lo verifica.

San German, Enero veinte y uno de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vicente M<sup>a</sup> Quiñones.—Por su mandado, José R. Nazario de Figueroa.

Por el presente mi primer edicto, único, y por el término de quince dias cito, llamo y emplazo á Doña Andrea Ortiz, á prestar una declaración que tiene pendiente en la causa contra Felipe Baez Izquierdo, por hurto de prendas.

San German Enero nueve de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vicente M<sup>a</sup> Quiñones.—Por su mandado, José R. Nazario de Figueroa.

Don Belisario Alvarez, Juez de 1<sup>a</sup> instancia en comision de la Villa de Mayagüez y su partido.

Por este edicto cito, llamo y emplazo al prófugo Francisco Marrero, de color triguero, pelo liso y como de 25 años de edad; para que dentro de nueve dias que se le señalan por segundo término, se presente en la Sala de Audiencia de mi despacho ó en la Cárcel pública de esta Villa á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa contra él seguida por hur-